

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA CIENTIFICA DECENAL.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y a las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (ó 42 sellos del franqueo); un año en Ultramar 90 rs. y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios de precio señalado en cada punto. Solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, cto. segundo. En provincias, por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

ADVERTENCIA.

Las publicaciones de esta empresa continuarán en 1860 bajo las mismas bases que en 1859. Mas, cumpliendo lo prometido y para dar cabida á la multitud de materiales que esperan su publicidad en el periódico, hemos resuelto regalar (á los suscritores que lo sean hasta la fecha, solo á estos) todo lo que falta publicar del Ensayo clínico y de la Genitología Veterinaria, de cuyos opúsculos saldrán á luz probablemente 32 páginas mensuales. — Los que se suscriban desde 1.º de enero de 1860 no recibirán este obsequio, porque de nada les servirían obras incompletas. No obstante, si desearan tener lo publicado de dichos opúsculos, pueden hacerlo abonando 2 rs. por cada 48 páginas impresas hasta el día en que se suscriban; y en ese caso, disfrutarán despues, como los demás, del regalo indicado. — Esperamos que nuestros amigos apreciarán en lo que vale este sacrificio que hacemos en medio de los escasísimos productos con que puede contar una empresa de publicaciones veterinarias en España.

En el mes de enero concluye el *Arte de herrar*; y con la entrega de dicho mes, daremos la de diciembre; que no se remite ahora porque solo consta de láminas y llegarían destrozadas á manos de nuestros suscritores. — Muy en breve daremos el prospecto de una importante obra, *de todos deseada*, que estamos preparando.

Más si se quiere que llevemos á cabo nuestros compromisos con la regularidad conveniente, es indispensable que los señores abonados cumplan religiosamente los suyos, satisfaciendo con puntualidad y anticipadamente el importe de su suscripcion.

L. F. GALLEGO.

ACADEMIA CENTRAL ESPAÑOLA DE VETERINARIA.

Sesion del día 24 de octubre de 1859.

Presidencia del señor don Martin Grande.

Se abrió á las ocho con asistencia de los señores Grande (M.), Grande (B.), Escribano, Gati, Gallego, Nuñez (B.), Montenegro, Pacheco, Roca y Llorente. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Fueron propuestos y admitidos socios los señores don Lino Pacheco é Izquierdo, residente en Madrid; don Nicolás Lopez Marin, en Almendralejo (Estremadura), y don Santiago Sanchez Ramos, en Trujillo.

Se dió cuenta de una comunicacion de Mr. Saunier, aceptando y dando las gracias por haber sido nombrado socio corresponsal.

Se procedió, segun Reglamento, á la renovacion de la mitad de la junta de gobierno, quedando reelegidos los señores Gati para Contador, Montenegro para Tesorero y el que suscribe para Secretario; habiendo tenido para cada uno de estos cargos un voto el señor Nuñez (don Bartolomé).

Con lo que se concluyó la sesion. De todo lo que certifico.

RAMON LLORENTE LAZARO.

DICTAMEN SOBRE EL USO DE LAS CARNES DE RESES ATACADAS DE ROÑA.

Con este epigrafe ha publicado *El Eco de la Ganaderia* lo que sigue:

«El Ilmo. señor director de Sanidad me dice lo siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion. — Direccion general de Beneficencia y Sanidad. — Negociado 3.º — Excmo. señor: El Consejo de Sanidad del reino con fecha 30 de noviembre próximo pasado, ha informado lo siguiente, respecto al uso de las carnes de reses atacadas de la roña. — Excmo. Sr.: En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictamen de su seccion primera que á continuacion se inserta: — La seccion se ha enterado de la consulta de la Asociacion general de ganaderos, referente á que se decida si el uso de las carnes de las reses lanares que padezcan roña, puede ser nociva á la salud, con objeto de evitar las dudas que suelen ocurrir en algunos pueblos. En su vista, y habiendo demostrado la experimentacion, que la roña ó

sarna de la oveja no es trasmisible al hombre por la manifestacion de las reses vivas ó muertas, ni á otros animales de diferente especie, no hay peligro alguno, respecto al contagio; ni tampoco le hay en la utilizacion de sus carnes, pues ningun autor refiere, ni comprueba, ningun hecho en que hayan sobrevenido accidentes por el uso de las carnes de los animales atacados de sarna, puesto que es una enfermedad local sin alteracion general de la sangre. Sin embargo, podrá originar males si las reses se encuentran escesivamente flacas, estenuadas y marasmódicas, único caso en que, segun reconocimiento que en todos los pueblos debe preceder al degüello y dictámen pericial, conviene impedir el uso de las carnes mencionadas.—Y habiéndose conformado esta Direccion general con el preinserto informe, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes, y en contestacion á su consulta de 10 de mayo último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1859.—El director, Tomás Rodriguez Rubi.—Excmo. señor presidente de la Asociacion general de ganaderos.»

Del precedente informe del Consejo de Sanidad del reino se infieren tres principios, á cual mas importantes, en la cuestion sometida á su dictámen, á saber:

1.º *Que la sarna es una enfermedad local, sin alteracion general de la sangre.*—Aun cuando es indudable que la sarna comunicada ofrece generalmente ese carácter local, nos parece que la Corporacion que ha emitido su informe debió estudiar mas á fondo el asunto que se le propuso. Cierto es, y la observacion lo comprueba diariamente que la sarna toma origen en el desarrollo, mas ó menos prodigioso y rápido, de los acaros en la piel de los animales. Mas la presentacion de la sarna espontánea (no comunicada) seguramente ha merecido que los señores del Consejo fijaran su consideracion en las causas que la producen; y entonces, reconociendo que la falta de aseo, la mala calidad de los alimentos, la humedad prolongada, las vicisitudes atmosféricas, etc.; etc., que todas esas causas, que ocasionan un empobrecimiento y alteracion de la sangre, pueden dar lugar á la sarna, entonces, repetimos, no hubieran terminantemente declarado que la sarna es una enfermedad local, sin alteracion del fluido nutritivo.

A primera vista, parece de poca trascendencia la conclusion que arroja el dictámen del Consejo de Sanidad. Mas, si suponemos el caso, harto probable, de que una ó varias poblaciones hayan de estar alimentándose con las carnes de reses afectas de una sarna epizootica, y esto precisamente cuando reine una constitucion atmosférica á propósito para desenvolver esta enfermedad, ú otra peor, y cuando el clima, la alimentacion, trabajos, etc., de los habitantes, contribuyan poderosamente á la adquisicion de todos los grupos de

afecciones que se caracterizan por alteraciones de la sangre; suponiendo ese caso, la opinion, la aseveracion del Consejo de Sanidad podría muy bien acarrear grandes calamidades.

Ignoramos de quién habrá partido el dictámen que el Consejo de Sanidad emite; mas, sea de quien fuere, es indudable que no está dado con arreglo á los mejores conocimientos científicos, ni, por consiguiente; con la madurez y reflexion que requiere tan delicado asunto.

2.º *Que la sarna de la oveja no es contagiosa.* (Debe entenderse que el Consejo no se refiere al contagio entre animales de la misma especie, pues este existe en sumo grado.)—No seremos nosotros quienes defendan que la sarna del ganado lanar es trasmisible al hombre, al caballo, al buey, etc. Empero, concretándonos al hombre (y prescindiendo de que, contra lo que el Consejo afirma, hay autores que sostienen dicha trasmisibilidad), y puesto que el fin de la consulta elevada al Consejo es averiguar si el uso de las carnes de reses que padezcan roña puede ser nocivo á la salud; mirada la cuestion bajo este punto de vista, que es el que tiene, afirmar que no hay contagio es tambien grave. Podrá no haber contagio, en el concepto de que el uso de dichas carnes no produzca directa y específicamente la sarna del hombre; pero, atendida la grandisima influencia de los alimentos sobre la economia animal, es positivo que la alimentacion con carnes de reses sarnosas (aunque no estén muy flacas), en ciertas condiciones, en vez de llevar á la sangre principios inmediatos, sostenedores de la salud y de la vida, llevarán materiales empobrecidos, capaces únicamente de esponer el organismo á adquirir una constitucion endeble y raquitica, y á contraer enfermedades de larga duracion y de malas consecuencias.

3.º *Que en todos los pueblos debe preceder al degüello (de las reses) un reconocimiento.*—A esta cláusula prudente y acertada del dictámen, solo tenemos que reprochar la ambigüedad de los términos en que está redactada. No obstante la inseguridad científica que se advierte en el informe del Consejo de Sanidad, no puede caber duda en que esta Corporacion opina que conviene examinar las reses antes y despues del degüello, EN TODOS LOS PUEBLOS. Y como que esta medida, beneficiosa en alto grado para las poblaciones, viene á constituir una ampliacion del Reglamento sobre Inspecciones de carnes, de desear hubiera sido mayor claridad de estilo y mas terminantes palabras al espresar lo acordado.

L. F. GALLEGU.

REMITIDO.

CONCLUSION DEL REMITIDO DE DON SERAPIO MARIN.

Al llegar á este punto, ya todos han debido comprender á donde me dirijo y cuál sea el blanco de mis francas aspiraciones. No se me podrá argüir que trabajo *pro domo mea*; porque, en la edad en que me encuentro, ni yo, ni los que me acompañan hemos de recoger el fruto, aun cuando mañana mismo viéramos cumplidos nuestros deseos. Ese fruto lo recogerán nuestros hijos y esa juventud estudiosa que hoy concurre á las escuelas, henchida de noble emulacion y de esperanza en el porvenir; para quienes seria una vana ilusion si llegara á frustrarse el admirable pensamiento de las Academias.

Que el actual Reglamento de estudios veterinarios no llena, como debia y segun lo demuestra la experiencia, las aspiraciones del profesorado actual ni del que le suceda, es un hecho de verdad que no admite réplica. Así lo han comprendido las Academias; y por eso, estas corporaciones, en su solicitud incansable por el bien de la ciencia y lustre de la clase, han formulado uno, muchísimo mas restrictivo, que es lo que se debe buscar, exigiendo á los jóvenes de futuro ingreso nuevos preliminares y nuevos conocimientos en ciencias, como tambien en algunos idiomas: preliminares que, además de necesarios, para formar un buen profesor veterinario, alejarán sin duda de los colegios á multitud de jóvenes, cuya presencia no serviria mas que para abrumar la clase.

Si el Reglamento de las Academias llega un día á ser ley, los profesores que le deban el ser constituirán indudablemente la piedra angular, sobre que descansa el grandioso edificio de regeneracion, que se prepara.

Mas, para que la reforma sea estable, hay que principiar por suprimir escuelas.

No debemos alarmarnos por lo que acaba de decirse.—Una de las grandes equivocaciones que, en mi humilde opinion, padecieron los autores del Reglamento de 1847, fué la de crear dos escuelas además de la que existia en Madrid; habiéndose llevado luego el error hasta establecer otra en Leon. El Reglamento que me ocupa, no llenó, ni remotamente, las condiciones de la época. ¿Y cómo habia de llenarlas, cuando no se hizo mas que sacar del polvo del ministerio ó de la escuela un Reglamento enterrado hacia ya 25 años? En ese año, cuando todas las carreras, hasta las de menos importancia, habian sido reglamentadas, porque lo exigian así los adelantos del siglo; cuando en el gobierno habia las mejores disposiciones para la aprobacion de un Reglamento completamente restrictivo, porque queria alejar, de un modo indirecto, muchos jóvenes de las carreras literarias y lanzarlos á la agricultura y á las artes; entonces, digo, no se comprendió el pensamiento del gobierno, y, por toda innovacion y como fruto de un profundo estudio sobre las necesidades profesionales y científicas, se llevó á la aprobacion superior EL MISMO REGLAMENTO QUE HABIA SIDO FORMADO Y NO APROBADO EN EL AÑO 1822.

Hé aqui de dónde data esa inundacion de profesores que ha sufrido la clase. La ausencia ó escasez de preliminares exigidos y la existencia de cuatro Escue-

las, han causado esa irrupcion de individuos, que ha de conducirnos á una ruina cierta!

Un bien grandísimo trajo, no obstante, dicho Reglamento, que consistió en las disposiciones relativas á los albéitares. Pero, como si una mano negra invisible se agitara funesta y fatalmente contra la clase, tambien esas disposiciones laudables obtuvieron su restriccion correspondiente. ¡Cuánto mal ocasionó el que aconsejara al Gobierno, las prórogas concedidas!... Volvamos á las Escuelas.

Cuatro son los colegios que tenemos para cursar en ellos los estudios de Veterinaria, y cuatro son tambien las Escuelas en donde se enseñan ciencias médicas de la especie humana. Presentaremos un breve paralelo, y veamos después las consecuencias:

La poblacion de España puede calcularse en unos 15 á 16 millones de habitantes. El número de animales, cuyas dolencias reclaman la asistencia de un veterinario, no puede suponerse que excede de dos millones, atendido que, entre las diversas especies domésticas, solamente el caballo, mulo, asno y rara vez el ganado vacuno, son los que hemos de tratar en sus enfermedades. Por manera que (y esto, prescindiendo de lo sumamente mas difícil que es seguir la carrera de médico con respecto á la facilidad suma de hacerse veterinario), para dos millones de individuos, á cuya conservacion y salud hay que atender, contamos cuatro Escuelas; ¡tantas como los médicos para abastecer á las necesidades de 16 millones de almas!

Este paralelo arroja de sí la consecuencia inmediata de que, por lo menos, sobran dos Escuelas Veterinarias; y de que el Proyecto de las Academias debe acoger esta reforma.

Al clamar yo por la supresion de Escuelas no es mi ánimo querer que se desatendan los derechos adquiridos de Catedráticos beneméritos, que se han conquistado una fortuna estable por sus conocimientos y aptitud probada. ¡Nada de eso! La mezquina suma de unos cuantos miles de reales no debe guiar jamas las miras de un Gobierno sabio, que tendria mil medios de emplear en otra cosa á esos profesores destituidos, sin retirarles las consideraciones, categoria y sueldo á que se han hecho acreedores; y todos los obstáculos que mi proposicion ofrezca, significan bien poco ante la perspectiva de prosperidad que presentarian una ciencia y una clase, tan dignas de figurar muy alto en las gerarquias de las naciones cultas.

SERAPIO MARIN.

Las elegantes formas que viste el anterior escrito de nuestro singular amigo el señor Marin, y la verdad profunda que se nota en muchas de sus apreciaciones, no creemos que le eximan de padecer algun error, que vamos á indicarle con la mayor sinceridad.

Mirada la cuestion como el señor Marin lo hace, no cabe duda en que hay escuelas sobrantes; pero existen otras consideraciones, sobre las cuales, involuntariamente, ha pasado de largo nuestro amigo, que logran dar á este asunto un giro muy diverso, arrojando conclusiones opuestas.

Si la veterinaria actual se concretara á la cura-

cion, y nada más, de las enfermedades que padecen nuestros animales domésticos, el número de Escuelas sería, á la verdad, excesivo. Aun así reflexionando, el señor Marin, que para nada menciona la prodigiosa multitud de reses lanaras, v. gr., que posee España, ha debido recordar que no hace muchos años se consignó en la Gaceta del Gobierno una acción de gracias, que S. M. se dignó dar al profesor don Serapio Marin por sus hermosos trabajos, combatiendo y precaviendo una enfermedad terrible que reinaba entre millares de reses de aquel mismo ganado. Por manera que, teniendo ese dato y otros análogos en cuenta, la cifra de dos millones de que el señor Marin parte en su escrito, necesariamente ha de crecer en proporción gigantesca.

Empero no es eso todo. Desde que la Zootecnia sentó sus reales en los dominios de la Veterinaria, y desde que se reconoció que la producción animal es inseparable compañera de la Agricultura, desde ese momento, la ciencia de curar ó aliviar en sus enfermedades á los animales domésticos ha cambiado enteramente de aspecto; sus límites se han ensanchado hasta donde no es posible calcular; y las ventajas que está llamada á reportar en Sociedad, constituyen ya un tesoro de inestimable riqueza, que, tarde ó temprano, habrá de ser reconocido por un Gobierno previsor é inteligente.

Ahora bien: ante la consideración de ese inmenso campo de aplicaciones científicas Veterinarias; ante la consideración de que España posee un suelo fertilísimo, pero variado en extremo en cuanto á la naturaleza de sus climas, ¿no convendrá el señor Marin con nosotros en que es también muy grande el número de profesores cuyos servicios puede utilizar el Gobierno en beneficio de la nación entera? no convendrá con nosotros en la necesidad de que las Escuelas veterinarias existan en varias zonas, cuya producción, vegetal y animal, ofrezca condiciones y caracteres de índole diversa.—Limitando á un solo punto (y mucho menos en Madrid que en ningún otro) el sostenimiento de la enseñanza veterinaria, quedaría esta enseñanza estéril en la mayor parte de su aplicación.

Mas, en tanto que el Gobierno reconoce la utilidad de la veterinaria, ¿qué hacer de ese espantoso número de profesores que arrojan las Escuelas anualmente; profesores que, cuando más, solo han de dedicarse á la curación de enfermedades?....

Aparentemente nos hallamos colocados en una alternativa que affige el corazón de todo profesor instruido: porque, si suprimimos Escuelas, la ciencia retrocede á los tiempos de la Albeitería; si las sostenemos, una exorbitante-concurrencia de vete-

rinarios concluirá seguramente por acarrear la pérdida de todos y de todo. ¿Qué hacer, pues?

¿Qué hacer? Lo que las Academias han hecho: tender al sostenimiento de las Escuelas, ya que, sobre todo las subalternas, ocupan posiciones climatológicas muy á propósito, y restringir de un modo notable la posibilidad de ingreso en la carrera.

Las Academias han deseado que el número de alumnos admisibles en primer año, sea exactamente el reclamado por las necesidades de los pueblos. Así lo han consignado, estableciendo bases seguras para reunir estos datos.

Que medite bien el señor Marin sobre todos y cada uno de los artículos que el Proyecto abraza; y se convencerá de que el mal, que él y todos lamentamos, se encuentra remediado. ¿Qué adelantamos con reducir á una sola las escuelas, si en esa escuela única pudieran ingresar todos los años cerca de 200 alumnos?—Los preliminares exigidos, hé ahí el cauterio que ha de destruir la llaga del crecido número.

L. F. GALLEGU.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La actividad y celo de los profesores que componen la Academia de Barcelona, no solamente honran á esta corporación y á la clase entera, sino que hallan también su recompensa en las merecidas atenciones que les dispensan aquellas autoridades civiles.

¿Cuándo llegará el día en que la Academia Central, curada de su actual parálisis, y contando en su seno nada más que hombres de buena fe, se decida resueltamente á darse á conocer, á hacerse respetar y á figurar, en fin, como una corporación de profesores distinguidos!

A continuación verán nuestros lectores el oficio dirigido al Vice-Presidente de la Academia Barcelonesa; siendo de notar la cláusula que refiere á la observancia de las medidas aconsejadas por la misma en la Memoria á que hace relación; porque esas medidas, de policía sanitaria, redundando en beneficio de la salud pública, son un nuevo manantial de colocaciones para los veterinarios de aquella provincia.

Hé aquí el oficio:

GOBIERNO DE PROVINCIA.—BARCELONA.—Sanidad.
«La memoria sobre la epizootia del ganado de cerda, presentada por esa Academia de Veterinaria, de 28 de setiembre último, ha merecido mi aprobacion y la de la Junta Provincial de Sanidad; y habiendo dispuesto

se publique en el Boletín Oficial para su exacta observancia por parte de las respectivas autoridades locales, lo digo a esa corporación para su conocimiento dándole a la vez las gracias por tan meritorio trabajo.»

«Dios guarde á V. muchos años.—Barcelona 28 de noviembre de 1839.—IGNACIO LLASERA Y ESTEVE.»

«Señor Vice-Presidente de la Academia de Veterinaria de esta capital.»

L. F. GALLEGÓ.

NUEVAS OPOSICIONES.

En la Gaceta del día 24 de este mes aparecen los dos siguientes anuncios, publicados por la Dirección general de Instrucción pública:

«En cada una de las Escuelas profesionales de Veterinaria de Córdoba, Leon y Zaragoza, se halla vacante una plaza de Disector encargado de los trabajos anatómicos, con la dotación de 6,000 rs. anuales, las cuales deben proveerse por oposicion en esta Corte en los términos que previene el Reglamento de 14 de octubre de 1837.

Para ser admitido á concurso se requiere ser español y Profesor Veterinario de cualquier categoría, siempre que haya hecho sus estudios en una Escuela, y acreditar buena conducta moral.

Los ejercicios serán tres: el primero, que tendrá lugar después de clasificar el Tribunal los opositores en trincas ó parejas, consistirá en una lección de anatomía que sacará el mas joven, á la suerte, de entre las seis que con anticipacion tendrá redactadas el mismo Tribunal, procurando que estas sean lo mas iguales posible en las dificultades de su ejecución, referentes á la preparacion de un órgano, región ó aparato orgánico, lo cual verificarán aquellos en el término de 24 horas, y á cuyo fin se les proveerá de todo lo necesario, poniéndolos en la reclusion que previene el reglamento hasta que hayan concluido. Eliminada la lección que ha servido para una tanda, el Tribunal la sustituirá con otra para que, al actuar cada trinca ó pareja, haya siempre en la urna el mismo número de lecciones, para que, al sortear nueva lección, sean las circunstancias las mismas.

El segundo, consistirá en ordenar, á presencia del Tribunal, metódicamente los huesos de un animal, cual si se fuese á construir un esqueleto, y esplicar los vínculos naturales y artificiales para ensamblar el todo ó cada una de las regiones.

Para el tercero, se introducirán en una urna 50 preguntas de anatomía dispuestas por el Tribunal con anticipacion, de las cuales sacará el opositor una por una, y contestará en el acto, por espacio de tres cuartos de hora, por lo menos, á 10 de ellas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 22 de febrero próximo.

Madrid 22 de diciembre de 1839.—El Director general de Instrucción pública, Eugenio Moreno Lopez.»

«En cada una de las Escuelas profesionales de veterinaria de Córdoba y Leon, se halla vacante una plaza de Catedrático supernumerario con destino á las prác-

ticas de primero y segundo año de la carrera, con la dotación anual de 6,000 rs., las cuales deben proveerse por oposicion en esta corte en los términos que previene el reglamento de 14 de octubre de 1837.

Para ser admitido á concurso se requiere: ser español, tener 25 años cumplidos de edad, título de veterinario de primera clase y acreditar buena conducta moral.

Los ejercicios para las espresadas plazas deberán limitarse á las materias que comprenden las asignaturas que deben sustituir, y demas que espresa el art. 39 del referido reglamento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 22 de febrero próximo.

Madrid 22 de diciembre de 1839.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.»

Con motivo del mezquino sueldo consignado á los *disectores anatómicos*, un amigo nuestro, alumno de 5.º año, nos dice lo siguiente:

«Triste es por demás el papel que representan los disectores anatómicos en veterinaria. Si á la mezquindad de su sueldo unimos las muchas y penosas ocupaciones que tienen que desempeñar, y lo poco ó nada que con ellos se cuenta en determinadas circunstancias; estos hechos nos darán razon de la gran escasez que se nota de profesores bien preparados, competentemente instruidos, para llenar con esmerado acierto los compromisos de su cargo.»

«Mas no puede suceder otra cosa.—Los catedráticos de anatomía gozan de un sueldo mayor; y, sin embargo, de iguales conocimientos han de estar adornados: esto, por lo que respecta á la anatomía teórica; que, concretándonos á la anatomía práctica, comprendiendo por tal el arte de disecar, con los diferentes ramos que abraza, y el de construir piezas artificiales, hay que conceder superioridad á los disectores.»

«Hé aquí de qué manera, si continúan vigentes las disposiciones relativas del actual reglamento, nunca podrán contar nuestras escuelas con disectores formados *ad hoc*. Entre aspirar á catedráticos, con mayor sueldo, mejor porvenir, mas comodidades y menos trabajos preparatorios, y ser disectores anatómicos, después de las penalidades y desembolsos que su especial instrucción exige, para llegar al último término de su carrera disfrutando una miserable dotación de 6,000 rs. en provincias; entre estos dos extremos, la eleccion no es dudosa. ¿Donde no hay estímulo, no puede haber idoneidad!»

«Ya es tiempo de que cesen las anomalías é injusticias, sustituyéndolas por lo natural y lo justo; de remediar pasados errores, procurando con ahinco cicatrizar las llagas que otras ideas y ciertos hombres han producido; de sostener con esforzado ánimo ese generoso y noble impulso que ha recibido nuestra ciencia de algunos años á esta parte, empujando todas nuestras fuerzas en la realizacion de ese gran *Proyecto de Reglamento*, formulado por las Academias, para gloria de nuestra época y para debida satisfaccion de las apremiantes necesidades que esperimeta, en general, la profesion veterinaria.»

«SANTIAGO DE LA VILLA.»

INDICE

DE LAS MATERIAS COMPRENDIDAS EN **La Veterinaria Española** DURANTE EL AÑO 1859.

- NOTA: 1.º—Los números indican los del periódico.
 2.º—No se hace mención de las Advertencias publicadas, ni de varios sueltos que solo tuvieron un interés de actualidad.
 3.º—Además de lo que señala este INDICE, se ha publicado en LA VETERINARIA ESPAÑOLA, durante el año 1859, ciento doce paginas de un opusculo, titulado ENSAYO CLINICO, y doscientas cincuenta y seis idem de otro que se titula GENITOLOGIA VETERINARIA.—Dichos opúsculos van imprimiéndose de manera que puedan ser encuadrados aparte del periódico.

SECCION CIENTIFICA.

Patología y Terapéutica.

- Fiebre intermitente en un mulo.—Núm. 62.
 Hidrotórax crónico, complicado de neumonitis.—66.
 Quiste ovárico melánico. Consideraciones sobre la formación y desarrollo de este producto morboso, y sobre el error de diagnóstico á que condujo en el caso de que se trata.—72, 73 y 74.
 Clorosis y su tratamiento. Nueva teoría, por Von Maack;—su impugnación, reducida á pocas líneas.—75.
 Enteritis pseudo-membranosa en un toro.—81.
 Tétanos esencial, curado. Noticia sobre el premio que se adjudicó á la Memoria en que esta observación se consigna.—82.
 Gastro-enteritis carbuncosa epizootica, presentada en el ganado de cerda de la provincia de Barcelona durante el verano de 1859. (MEMORIA de la Academia barcelonesa).—83, 84, 85 y 86.

Cirujía.

- Exónfalo. (Curación).—Núm. 53.
 Cauterización potencial trascurrente, ó sea, fuego en rayas, sin el cauterio actual.—53 y 54.
 Buenos efectos del uso tópico del clorato de potasa en algunas afecciones quirúrgicas.—56.
 Aborto con prolapsus del útero.—66.
 Didimitis; hernia inguinal; pérdida parcial de intestino. Curación. (De las clínicas de la Escuela veterinaria de Leon).—77.
 Desprendimiento accidental del casco.—83.

Agricultura, Higiene y Zootecnia.

- Cria caballar. Sobre los sistemas de monta, anual ó de año y vez, en el ganado caballar. Aclaraciones entre los señores don Martin Grande y don Estéban Antonino Garcia.—Núm. 55.
 Consideraciones generales sobre la ganadería de la provincia de Gerona.—57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63.
 Utilidad que reportaría el poseer las Escuelas veterinarias colecciones de animales para los estudios zootécnicos.—66.
 Peligros que se siguen de alimentar las reses lecheras con residuos de las fábricas de líquidos alcohólicos.—69.

Exposición pública pecuaria en Trujillo.—70, 71 y 72.

Breve reseña de las mejoras que, respecto á Agricultura y ganadería, es posible conseguir en la provincia de Zaragoza.—79.

Influencia de los alimentos sobre la economía animal, considerados bajo el punto de vista de la Higiene general.—82.

Cria caballar. Reflexiones acerca de su estado y mejora.—83 y 84.

Dictámen del Consejo de Sanidad del Reino, sobre el uso de las carnes de reses que padezcan roña. Observaciones al mismo dictámen.—87.

SECCION OFICIAL.

Triunfo de la razon en las actuaciones seguidas en el juzgado de primera instancia de Lerma, acerca de la interpretación que deba darse á la Real orden de 3 de julio de 1858, que se refiere á las atribuciones facultativas de los Veterinarios y Albitares.—Núm. 52.

Reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad; y otras ordenes vigentes sobre el mismo asunto, entre las cuales se halla la Ley 5.ª, título 14, libro 8.º de la Novísima Recopilación, sobre preeminencias de los Veterinarios del Colegio de Madrid.—57, 58 y 59.

Circular del Gobernador de Navarra, preceptuando la estabilidad de los profesores veterinarios, etc.—59.

Reglamento para la inspección de carnes en las provincias; con la Real orden que lo autoriza, é historia de esta concesion.—64.

Real orden disponiendo que los Subdelegados cobren los 2/3 de las multas.—Idem.

Id. señalando el número de establecimientos que puede tener un profesor.—76.

Id. fijando cómo ha de satisfacerse á los profesores los derechos que devengan en visitas de reconocimiento cuando son mandados por los Gobernadores.—Idem.

El señor Gobernador de Cáceres declara de obligación inexcusable la inoculación del ganado lanar. Medidas del mismo para el cumplimiento y aplicación de esta orden.—78.

Documentos oficiales. (Recompensa á la Academia barcelonesa, por su Memoria sobre la epizootia observada en los cerdos).—87.

Nuevas oposiciones. (Anuncio oficial para proveer tres plazas de *Disectores anatómicos* y dos de *Catedráticos supernumerarios*).—87.

SECCION ACADEMICA.

Academia central española de Veterinaria.

Sesion del dia 12 de octubre de 1858; y Dos palabras aclaratorias sobre dicha sesion.—Núm. 60.

Id. del 26 de febrero de 1859.—62.

Id. del 5 y del 26 de marzo de 1859.—81.

Id. del 24 de octubre de 1859.—87.

Academia barcelonesa de Veterinaria.

Sesion del dia 30 de enero 1858.—Núm. 52.

Id. de los dias 10 y 23 de febrero de id.—Idem.

Id. del 15 de marzo y del 40 y 27 de julio de id.—53.

Id. del 13 de agosto de id.—54.

Id. del 28 de agosto, 13 de setiembre y 1.º de octubre de id.—55.

Id. del 10 de octubre de id.—56.

Id. del 7 de abril de 1859.—78.

Id. del 9 de setiembre de id.—79.

La Tutelar, Sociedad veterinaria del partido de Belchite.

Sesion del día 11 de diciembre de 1858.—Número 62.

SECCION PROFESIONAL.

Desarrollo del tema propuesto por la Academia barcelonesa sobre los medios con que podrán los veterinarios substituir los productos que obtienen del herrado, sin necesidad de dedicarse á esta práctica.—En los diferentes artículos que comprende el tomo, se hallan desenvueltos todos los puntos esenciales del Proyecto de un Reglamento para el ejercicio civil de la Veterinaria.—Véase los números 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58.

¡Llegó la hora! (Introduccion á la publicacion del Proyecto de Reglamento).—59.

Proyecto de un Reglamento orgánico para la Veterinaria civil; redactado por la Academia barcelonesa, y discutido y modificado por la central.—59, 60, 62, 64, 66 y la errata que se cita, 69, 70, 74, 72, 73, 74, 78, 80, 82 y 84.

¿Es mengua para los Subdelegados publicar sus actos oficiales? Contestacion.—56.

Sobre creacion de herradores. (Artículo preventivo).—61.

Abusos sobre Higiene pública.—61 y el remitido del núm. 63.

Aclaracion importante. (¿A quién se debe el Reglamento sobre Inspecciones de carnes en las provincias?)—64.

Sobre premios al mérito de los escolares. (Fundados por la Redaccion de LA VETERINARIA ESPAÑOLA).—65 y 71.

Laudable animacion de los Veterinarios toledanos.—65.

Remitido, en elogio de la totalidad del Proyecto de Reglamento.—67.

Provision de una plaza de Mariscal de la Real yeguada de Aranjuez. Programa de oposiciones.—Idem.

Los Veterinarios y los municipios. Manejos de un Ayuntamiento.—68.

Ligera reseña del satisfactorio estado en que se encuentra la Escuela veterinaria de Leon.—Idem.

Remitido, manifestando que será equitativo consignar en el Proyecto de Reglamento que «los albeileres-herradores puedan dar á sus mancebos enseñanza teórico-práctica del herrado, como los veterinarios.»—69.

Vacantes de plazas del ejército. (Anuncio, y una recomendacion á la Junta de Veterinaria militar).—Idem.

Manifestacion que hace la Redaccion de LA VETERINARIA ESPAÑOLA sobre la conducta observada por don Nicolás á propósito del Proyecto de Reglamento, etc.—74.

Remitido. Males de la clase. (El profesor que lo suscribe acusa á la prensa. Contéstoselo).—Idem.

Intrusion protegida.—76.

Moral profesional.—77.

Remitido. Dignidad profesional ridiculizada por un Subdelegado.—78.

Id. Modificando la tarifa que para Inspectores de carnes consta en el Proyecto de Reglamento.—79.

Id. Contra el proceder inmoral de un profesor.—80.

Id. Contra la creacion de herradores por pasantía. (Su contestacion).—83.

Id. Contra id., y su contestacion.—85.

Id. En favor de la referida creacion de herradores.—85.

Id. (Sobre los males que acarrea la abundancia de profesores, y medio de reducir su número.) Contestacion.—86 y 87.

Id. Contra la creacion de herradores por pasantía. Su contestacion con algunas advertencias curiosas.—86.

Id. Sobre que se aplace para mas adelante la presentacion del Proyecto de Reglamento al Gobierno.—Idem.

Id. Sobre desatenciones frecuentes de las Autoridades locales en quejas de subdelegados.—Idem.

Remitido. (Contra el mezquino sueldo asignado á los Disectores anatómicos).—87.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

Traité de Pathologie vétérinaire, por M. Laffosse.—Números 62, 67 y 78.

Compendio de las generalidades de Patología y Terapéutica veterinarias, etc.; por don Ramon Llorente Lázaro.—75 y 81.

REVISTAS DE LA PRENSA.

Prólogo, que es indispensable leer para conocer el verdadero carácter de estas revistas.—Número 71.

Del núm. 1.º de *El Monitor de la Veterinaria*.—72.

Del núm. 2.º de id.—74.

Del núm. 3.º de id.—76.

Del núm. 4.º de id.—77.

Del núm. 5.º de id. (Aquí terminaron las revistas, por los motivos indicados en la Seccion de VARIETADES del núm. 80).—78.

ASUNTOS DIVERSOS.

Defensa natural y oportuna. (A propósito de las provocaciones de D. Nicolás sobre la creacion de herradores segun el Proyecto de Reglamento).—Núm. 63.

Refutacion merecida. (A propósito del mismo asunto y del mismo personaje).—Idem.

Aberracion periodistica. (Sobre varios artículos de don Nicolás).—Idem.

Oposiciones en Veterinaria. Resultado de las celebradas últimamente para plazas de catedráticos numerarios y supernumerarios. (Artículo edificante y animador para aquellos de quienes es el Reino de los Cielos).—64.

Id. id. (Don Nicolás toma la demanda, y discurre, como siempre, acertada, lógica, científica y concienzudamente, con motivo del artículo anterior).—65.

A nuestros suscritores y amigos. (Sobre las mismas oposiciones).—73.

Continúa la provocacion. (La inteligencia y la lógica de don Nicolás aparecen aquí con todo su esplendor mirífico, en dos artículos que escribe sobre preliminares al ingreso de alumnos en Veterinaria, etc., etc. Se le contesta, no obstante el irresistible vigor de sus ideas).—65.

Partes telegráficas sonados (ó no sonados.) Manejos pulcros de una Redaccion modelo y de dos hombres criados por Dios para que se juntaran ellos.)—74.
 ¿Quién es ese Alvarez? (Aclaracion.)—79.
 Nuevo periódico (*El látigo médico*, que nació al fin, publicó escritos dignos de él, y, según parece, murió ya. ¡Pobrecito!!!)—79.
 Exámenes y matrículas en la Escuela de Córdoba.—81.

VARIEDADES.

Sociedad Veterinaria de Socorros mútuos. (Se sustraba que habia sido disuelta.)—Núm. 62.
 Id. (Pregúntase por segunda vez lo que haya sobre el particular.)—63.
 Id. (Y al fin salió cierta la noticia.)—68.
 Aspiracion frustrada.—64.
 Intrusion castigada en un albéitar, por abusar de la Real orden de 3 de julio de 1858.—67.
 ¿Estamos entre cafres? (Un alcalde sabio y *comm'il faut*.)—72.
 Programa de la esposicion pública agrícola y pecuaria de la provincia de Ciudad-Real.—72.
 Constancia.—74.
 El adjetivo *decanal*. (¡Vaya Vd. con Dios, don Nicolás.)—80; y véase antes la GACETILLA del número 78.
 Ofrecimiento de la Escuela de Leon con motivo de la guerra de Africa.—83.
 Una inspeccion de carnes servida por todo un señor cirujano, según dicen.—84.

FOLLETINES.

Sobre la muerte del inolvidable *Boletín* y feliz alumbramiento de su madre, casada en segundas nupcias, dando á luz *El Monitor*.—Núm. 69; y véase tambien la GACETILLA del mismo número.
 Folletín bibliográfico (en que se prueba que don Nicolás es un eminente crítico.)—70.

GACETILLAS.

¡Está visto! (Ocurrencias sobre un anuncio.)—Número 61.
 Despedida de un catedrático de medicina al terminar el curso académico. (Oracion que debia rezarse á algunos entusiastas cándidos.)—67; y véase tambien la GACETILLA del núm. 74.
 Duracion de la vida. (¡Ya era viejo; no es extraño!)—69; y véase tambien el FOLLETIN del mismo número.
 ¡No lo sabiamos! (Tambien don Nicolás habia llevado serenata.)—71; y véase antes la GACETILLA del núm. 67.
 Plagio castigado. (No se hace alusion á nadie.)—72.
 Efecto inesperado.—75; y véase antes la GACETILLA del núm. 69, y despues el REMITIDO del número 82.
 De mal en peor. (Farsa que tiene su razon de ser.)—77.
 Pancho y Bartolo, ó Habló el buey y dijo Mú. (Empieza á vislumbrarse que don Nicolás es todo un literato.)—78; pero véase, como complemento, la seccion de VARIEDADES del núm. 80.

ANUNCIOS.

Agenda de bolsillo para médicos, veterinarios, etc., en el año 1859.—Núm. 53.
 Idem de bufete para el año 1860.—86.
 Diccionario de medicina veterinaria práctica, por M. Delwart. Traducción adicionada por don J. Tellez Vicen y don L. F. Gallego.—54, 61, 68, 73, 74, 83, y 84.
 Patología y Terapéutica generales veterinarias, por M. Rainard. Traducción adicionada por don L. F. Gallego y don J. Tellez Vicen.—54, 61, 68, 73, 78, 81, 83 y 84.
 Tratado completo de las enfermedades particulares á los grandes rumiantes, por M. Lafore. Traducción anotada y adicionada por don Gerónimo Darder.—61, 68, 73, 78, 83 y 84.
 Guia del Veterinario inspector de carnes, por don Juan Morcillo y Olalla.—64, 68, 73, 81 y 84.
 Enteralgologia veterinaria, por don Silvestre y don Juan José Blazquez Navarro.—65 y 74.
 Arte de herrar y forjar, por don Juan Antonio Sainz de Rozas.—66.
 La lectura para todos.—67.
 Manual del remontista, por don José María Giles.—73, 74 y 84.
 Terapéutica farmacológica (en cuadros), por don Pedro Cuesta.—73 y 74.
 Cervantes (periódico de instruccion primaria).—74.

ANUNCIOS.

Diccionario de Medicina Veterinaria práctica, por L. V. Delwart. Traducción muy adicionada, por don Juan Tellez Vicen y don Leoncio F. Gallego.—Segunda edicion.—Precio 70 rs. en Madrid ó en provincias, franco de porte.
Patología y Terapéutica generales Veterinarias, por Mr. Rainard; traducida y adicionada por don Leoncio F. Gallego y don Juan Tellez Vicen.—Precio: 60 rs. en Madrid ó en provincias.
Tratado completo de las enfermedades particulares á los grandes rumiantes, por M. Lafore; Traducido, anotado y adicionado por don Gerónimo Darder.—Precio: 36 rs. en Madrid ó en provincias.
Guia del Veterinario Inspector de carnes y pescados, por don Juan Morcillo y Olalla.—Precio: 10 rs. en Madrid ó en provincias.
Manual del Remontista, por don José María Giles.—Precio: 3 rs. en Madrid ó en provincias.
 Todas estas obras se venden en la redaccion de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.
Enteralgologia Veterinaria, por los señores Blazquez Navarro.—Precio: 24 rs. en Madrid; 28 rs. enviada á provincias franca de porte.
Terapéutica farmacológica, por don Pedro Cuesta.—Precio 8 rs.—Se vende en las Escuelas Veterinarias de Madrid y de Zaragoza.

Editor responsable, — LEONCIO F. GALLEGO.

MADRID, 1859.—Imprenta de Beltran y Viñas.

Calle de la Estrella, núm. 47.